



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008 -2017-ANA-DEPHM

Lima, 21 AGO. 2017

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 08 y 021-2017-ANA-DEPHM-FPC e Informe Legal N° 1312-2017-ANA-OAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 104 de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua, naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua. En el caso de grandes obras hidráulicas y trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente según corresponda;

Que, el inciso i) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; establece que es función de esta Dirección, aprobar la autorización de ejecución de estudios de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial, la ejecución de obras de dichas presas y aprobar los correspondientes planes de descargas;

Que, mediante Cartas del 17 de abril y 30 de mayo del 2017, el representante legal de Concesionaria Angostura Sigwas S.A, solicita autorización de ejecución de obras de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial, para la ejecución del Proyecto Majes Sigwas II Etapa;

Que, el recurrente acompaña a su solicitud copia de los documentos siguientes:

- Resolución de Dirección General N° 049-10-AG-DVM-DGAA** de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MINAGRI, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Represa Angostura y Gestión Ambiental a nivel definitivo.
- Oficio N° 2294-13-MINAGRI-DGAAA-12287-2010** que amplía el plazo de vigencia de la certificación ambiental y el **Oficio N° 654-14-MINAGRI-DGAAA-12287-2010** que da conformidad al Informe Técnico Sustentatorio con la modificación de los componentes del Proyecto Represa Angostura.
- Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 025 y 071-2017-GRA/PEMS-GE-OAJ** del Proyecto Especial Majes Sigwas - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa, mediante las cuales se aprueban el Expediente Técnico N° 1B, Fase 1 y Expediente Técnico de la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A.
- Oficio N° 217-2015-GRA/PEMS-GE-GDPMSII** mediante el cual el Proyecto Especial Majes Sigwas comunica a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el inicio de obras de la Segunda Etapa del Proyecto Majes Sigwas.



Que, los Informes Técnicos del visto concluyen que la solicitud de autorización de ejecución de obras de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial - Presa Angostura, cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento 18 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que procede autorizar la ejecución de la obra Presa Angostura, por el plazo previsto en el Cronograma de la Fase 1, Expediente Técnico 1AB y 1B;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, en el Procedimiento N° 18 establece que son requisitos para la autorización de ejecución de obras de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial los siguientes: i) Solicitud dirigida al director de la DEPHM, ii) Copia de la resolución de aprobación del instrumento ambiental correspondiente, iii) Documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contempla como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo, iv) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario; y v) Pago por derecho de trámite;

Que, de la revisión de los antecedentes se encuentra acreditado que Concesionaria Angostura S.A ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento 18 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que corresponde autorizar la ejecución de obra de la Presa Angostura, componente del Proyecto Majes Sigvas - II Etapa;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas en el inciso i) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar a favor de Concesionaria Angostura Sigvas S.A, autorización para la ejecución de obras de la Presa Angostura, componente del Proyecto Majes Sigvas - II Etapa.

ARTÍCULO 2.- El plazo de vigencia de la autorización aprobada mediante el artículo precedente será igual al plazo previsto en el Cronograma de la Fase 1 del Expediente Técnico 1AB y 1B, aprobados por el Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA.

ARTÍCULO 3.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a efecto que notifique la presente resolución a Concesionaria Angostura Sigvas S.A, Proyecto Especial Majes - Sigvas AUTODEMA, y para conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas - Apurímac.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Walter Obando Licera

Director

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales
Autoridad Nacional del Agua

